

Asunto: Remisión Resolución de Concesión Expediente  
1371679

**Asociación para la Integración y Desarrollo  
Comunitario 'Avance'**

Calle Martínez Molina, nº 41  
23004 Jaen  
Jaén

Adjunto se remite Resolución por la que se concede una subvención en régimen de concurrencia no competitiva a la entidad **ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO 'AVANCE'** al amparo de la Resolución de 23 de octubre de 2019, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la dinamización de Centros de Acceso Público a Internet durante el ejercicio 2020 al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016.

Contra la resolución notificada, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este la Dirección General de Economía Digital e Innovación, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



C/. Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja 41092 Sevilla  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad.html>

Código Seguro de verificación:qOd/£9VoM/ jmTCGgUwFfTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO ALBARRAN CABRERA		FECHA	27/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qOd/£9VoM/ jmTCGgUwFfTQ==	PÁGINA	1/1



qOd/£9VoM/ jmTCGgUwFfTQ==

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO 'AVANCE' AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET DURANTE EL EJERCICIO 2020 AL AMPARO DE LA ORDEN DE 25 DE ENERO DE 2016.**

**ENTIDAD BENEFICIARIA:** Asociación para la Integración y Desarrollo Comunitario 'Avance'

**N.I.F:** G23379647

**EXPEDIENTE:** 1371679

**LÍNEA:** RAPI 2020.CAPI. Mantenimiento

**CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDE:** 31.259,00 euros (100,00% del presupuesto aprobado: 31.259,00)

Vista la solicitud presentada al amparo de la Resolución de 23 de octubre de 2019, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la dinamización de Centros de Acceso Público a Internet durante el ejercicio 2020 al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de Acceso Público a Internet (BOJA núm. 19, de 29 de enero de 2016), modificada por Orden de 20 de enero de 2017 (BOJA núm. 23, de 3 de febrero de 2017), y en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Con fecha 29 de octubre de 2019 tiene entrada en el Registro de la Junta de Andalucía, solicitud presentada por la entidad Asociación para la Integración y Desarrollo Comunitario 'Avance', con número de expediente 1371679, mediante la que solicita concesión de una subvención para el mantenimiento de un Centro de Acceso Público a Internet en la Zona necesitada de Transformación Social de Polígono del Valle, en el municipio de Jaen.

**2º.-** Una vez realizadas las oportunas comprobaciones, se constata que la entidad solicitante reúne los requisitos impuestos en la mencionada Orden para la obtención de la subvención.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**


**PRIMERO.-** El artículo 9.1 de la Orden establece que *"Para las líneas Guadalinfo, CAPI Mantenimiento, ELA, CAE España y CAE Extranjero, el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de las entidades interesadas, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la entidad perceptora, el cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas"*.

C/. Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja 41092 Sevilla  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad.html>



Código Seguro de verificación: z3Unw1hap+NWWX6vnnwUDvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	FECHA	27/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	z3Unw1hap+NWWX6vnnwUDvw==	PÁGINA 1/6



z3Unw1hap+NWWX6vnnwUDvw==

**SEGUNDO.-** El artículo 5.1 de la Orden establece que “*La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía*”.

**TERCERO.-** El artículo 16.3 de la Orden de 25 de enero de 2016 establece que en el caso de las líneas CAPI Apertura, CAPI Mantenimiento, CAE España y CAE Extranjero, será competente para resolver el procedimiento la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Actualmente esta competencia reside en la Dirección General de Economía Digital e Innovación, perteneciente a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, conforme al Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

**VISTA** la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Conceder a la entidad Asociación para la Integración y Desarrollo Comunitario 'Avance' una subvención por importe de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS** (31.259,00 euros) destinada al mantenimiento de un Centro de Acceso Público a Internet en la Zona Necesitada de Transformación Social de Polígono del Valle, en el municipio de Jaen siendo el presupuesto aceptado el detallado en el Anexo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** El periodo de ejecución de la actividad subvencionada abarca desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.


**TERCERO.-** La entidad beneficiaria deberá asumir las obligaciones reguladas en el artículo 23 de la Orden reguladora, siendo entre otras la siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Contar con personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización. La titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.
- Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento informático necesario y la red de área local plenamente operativa.
- La entidad beneficiaria no podrá proceder al traslado del local del Centro sin autorización previa del órgano concedente. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 22 de la Orden reguladora. En el caso de que dicho traslado sea autorizado, su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria.
- La entidad beneficiaria no podrá proceder al cierre al público del Centro sin autorización previa del órgano concedente, salvo la aparición de causas de fuerza mayor, que deberán ser comunicadas formalmente y de manera inmediata a la aparición de las circunstancias que motiven el cierre. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el



C/. Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja 41092 Sevilla  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html>

Código Seguro de verificación: z3Unw1hap+NWWX6vnrwUDvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		FECHA	27/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	z3Unw1hap+NWWX6vnrwUDvw==	PÁGINA	2/6
				
z3Unw1hap+NWWX6vnrwUDvw==				

artículo 22 de la Orden reguladora. El cierre del Centro motivado por las vacaciones de la persona que se encuentra al frente del Centro, no requiere de una autorización previa por parte del órgano concedente siendo únicamente necesaria la comunicación a dicho órgano.

- La entidad beneficiaria deberá formalizar con la entidad colaboradora el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto. Dichos objetivos estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo.
- La entidad beneficiaria deberá programar las actividades a través de la herramienta que proporcione la entidad colaboradora.
- Incluir la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.
- La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su Centro garantice siempre un mínimo de 35 horas semanales de apertura, tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de las personas usuarias potenciales de la Zona en la que se ubica el Centro. El horario de apertura deberá ser preferiblemente por la tarde.
- La entidad beneficiaria deberá disponer de una póliza de seguro vigente para hacer frente a las posibles contingencias por daños causados a terceros en el Centro durante el periodo de ejecución de la actividad.

**CUARTO.-** El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado en la solicitud. Esta cuenta, además, debe estar dada de alta en el sistema GIRO, para lo cual la entidad debe acceder con su certificado digital a la siguiente dirección de Internet: [https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos\\_pagos/mantenimiento.htm](https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm)

Tal y como se recoge en el Resuelve Décimo de la Resolución de 23 de octubre de 2019, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, anteriormente citada, para la línea CAPI Mantenimiento se establece la siguiente concreción en la secuencia y porcentaje de pago:


1. Un primer pago correspondiente al 50% del importe total de subvención, tras la firma de la resolución de concesión, que se hará efectivo durante el año 2019 sin necesidad de justificación previa.
2. Un segundo pago correspondiente como máximo al 40% del importe total de subvención, que se hará efectivo durante el año 2020 una vez justificado el 40% del total del proyecto.
3. Un tercer pago correspondiente al 10% del importe restante de la subvención, que se hará efectivo en 2021, tras la justificación del 100% del proyecto subvencionado. Este pago, que se efectuará una vez realizadas las actuaciones pertinentes de control final de las actividades realizadas por las entidades beneficiarias, y previa justificación del importe total del proyecto, se librárá en concepto de liquidación de la subvención.



El coste total de la línea CAPI Mantenimiento para la presente convocatoria se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1400018073 G/72A/48001/00 01

C/. Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja 41092 Sevilla  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad.html>

Código Seguro de verificación: z3Unw1hap+NWWX6vnrUDvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		FECHA	27/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	z3Unw1hap+NWWX6vnrUDvw==	PÁGINA	3/6
 z3Unw1hap+NWWX6vnrUDvw==				

**QUINTO.-** El Resuelve Décimo primero de la Resolución de 23 de octubre de 2019 recoge que hasta el 15 de julio de 2020 deberá aportarse el 40% de la documentación justificativa. Hasta el 1 de abril de 2021 deberá aportarse el 100% de la documentación justificativa

La justificación de las subvenciones se llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 25 de la Orden de 25 de enero de 2016.

Conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 24.3 de la Orden de 25 de enero de 2016, siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguido, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El artículo 26.4 de la Orden de 25 de enero de 2016 contempla que, puesto que la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones, y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, como criterio de graduación a aplicar a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, se establece que el importe final de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

A partir del Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 25 de la presente Orden, se requerirá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

A este respecto, se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo inequívoco al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos determinado en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos emitido por la entidad colaboradora, sea igual o superior al 70%.

En estos casos, el porcentaje a reintegrar que corresponde al grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la entidad beneficiaria que se señala en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos, resultará de la aplicación del siguiente baremo:


Grado de cumplimiento	Porcentaje a reintegrar
70-74%	15,00 %
75-79%	12,00 %
80-84%	9,00 %
85-89%	6,00 %
90-94%	3,00 %
95-100%	0,00 %

La cantidad final a reintegrar por incumplimiento de actividad será la resultante de aplicar al importe de subvención otorgado a la entidad beneficiaria en la resolución de concesión, minorado en la cantidad de reintegro que proceda por causas económicas, el porcentaje correspondiente del baremo que se recoge en la tabla anterior.

C/. Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja 41092 Sevilla  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad.html>



Código Seguro de verificación: z3Unw1hap+NWWX6vnnwUDvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		FECHA	27/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	z3Unw1hap+NWWX6vnnwUDvw==	PÁGINA	4/6
 z3Unw1hap+NWWX6vnnwUDvw==				

**SEXTO.-** Tal y como se establece en el artículo 20.1 de la Orden, las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán obligatoriamente de forma electrónica.

Según el apartado 4 del mismo artículo, las notificaciones que deban cursarse individualmente se practicarán a través del sistema de notificación Notific@, en los términos expresados en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero (BOJA número 43, de 3 de marzo de 2008). A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la entidad interesada solicite el alta en el sistema de notificación Notific@, en caso de que sea necesario.

**SÉPTIMO.-** Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención o hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en la resolución de concesión así como en los demás supuestos fijados legalmente conforme a los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**OCTAVO.-** Notifíquese la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 20.1 de la Orden reguladora.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso – administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN



C/. Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja 41092 Sevilla  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad.html>

Código Seguro de verificación: z3Unw1hap+NWWX6vnrwUDvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA		FECHA	27/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	z3Unw1hap+NWWX6vnrwUDvw==	PÁGINA	5/6



z3Unw1hap+NWWX6vnrwUDvw==

**ANEXO**

**PRESUPUESTO ACEPTADO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CAPI GESTIONADO POR LA ENTIDAD ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO 'AVANCE' SITUADO EN LA ZONA DE POLÍGONO DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE JAEN.**

<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
Gastos de personal	21.582,00
Dietas y gastos de desplazamiento	477,00
Gastos de mantenimiento	7.580,00
Gastos de material fungible	1.620,00

**Presupuesto total del proyecto:** 31.259,00 euros  
**Subvención total aprobada:** 31.259,00 euros  
**Financiación propia total:** 0,00 euros



C/. Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja 41092 Sevilla  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html>

Código Seguro de verificación: z3Unw1hap+NWWX6vnrUDvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	FECHA	27/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/6



z3Unw1hap+NWWX6vnrUDvw==